

Bogotá, D. C., 15 de febrero de 2024

Radicados: 1-2024-04673 / 1-2024-04688 / 1-2024-04691**Asunto:** Traslado por competencia consulta cobro expensas a autoridades de policía "conceptos y/o informes de uso y edificabilidad", Decreto Nacional 1077/2015 y Ley 1801 de 2016.

Estimados Doctores, un cordial saludo:

Esta secretaría recibió del "Inspector, Inspección 6-C Distrital de Policía -Tunjuelito" -Secretaría Distrital de Gobierno- 3 solicitudes de concepto de uso del suelo, como se relacionan a continuación, de las cuales se da traslado a sus despachos para que conforme a sus competencias se brinde respuesta al peticionario; están ceñidas al marco de la Ley 1801 de 2016; cobro de expensas por conceptos de uso del suelo expedidos por los Curadores Urbanos del D.C.; oficio SDP 2-2023-119969 y Circular SDP 035 de 2023, así:

Petición	1	2	3
Radicado SDP	1-2024-04673 30/01/2024	1-2024-04688 30/01/2024	1-2024-04691 30/01/2024
Radicado SG Inspección 6C	20245640027671	20245640027751	20245640027761
Expediente	2023563490102731E	2023563490100906E	2023563490101825E
Predio Uso del suelo	Cll 53 sur # 13A-56	Transv 60 #49A-70 sur	Cra 17 No. 53-40 sur

Sitúa el peticionario sus inquietudes en el numeral 12 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, incumplimiento de las normas referentes al uso reglamentario del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación. Refiere al párrafo 20, inciso 2 del artículo 223 ídem el procedimiento que sigue la autoridad de policía para el conocimiento de las infracciones urbanísticas alude a la práctica de diligencia de inspección, intervención de las partes, la práctica de pruebas.

Así mismo alude al informe técnico especializado que se rendirá en esta diligencia por lo que expresa "...para proferir pronunciamiento de fondo en un proceso, el dictamen técnico especializado emitido por SERVIDOR PÚBLICO, para el presente caso por la Secretaría de Planeación...", al respecto cuestiona que los Curadores Urbanos según definición de la Ley 810 de 2003 no son servidores públicos y dice "... quienes para rendir el informe solicitado tienen la tarifa de \$ 84.285 por tanto les solicito rindan el informe solicitado."

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De manera concomitante refiere el literal c) del numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016 -pruebas dentro del proceso verbal abreviado- establece: "...Cuando se necesiten conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial deben proporcionar informes a solicitud de la autoridad de Policía.", por lo que en síntesis concluye:

- a) Esta disposición proviene de una ley de la república, que tiene un rango superior a un decreto Nacional y a una circular.
- b) Según la ley, los servidores públicos, en este caso, la Secretaría de Planeación, deben rendir informes solicitados por la autoridad de Policía de acuerdo con su competencia y funciones.
- c) Enfatiza que no hay asignación presupuestal para cubrir costos exigidos por otra entidad pública para rendir estos informes, considerados como prueba fundamental en procesos policivos.
- d) Señala que los Despachos no cuentan con servidores públicos especializados en el tema del uso del suelo.

Teniendo en consideración que la petición abarca cuestiones que no son competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, como son el cobro de expensas por las actuaciones de los curadores urbanos y la práctica de pruebas en los procesos policivos regidos por la Ley 1801/2016, esta entidad se abstiene de emitir concepto sobre el particular y en obediencia al artículo 21 de la Ley 1755/2015, remite las 3 peticiones a los Ministerios de Vivienda Ciudad y Territorio y del Interior para la emisión de una respuesta directa al peticionario conforme a sus competencias. Amablemente, se solicita se remita copia a esta Dirección del pronunciamiento emitido por sus Despachos.

Es ineludible informar que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicación 2-2023-119969 del 22/11/2023 absolvió consulta al Inspector de Policía Sexto por traslado de la petición por la Personería de Bogotá D.C., relacionada con el cobro de conceptos de uso del suelo y norma urbanística, del cual se adjunta copia para su conocimiento.

Sin perjuicio del pronunciamiento propio de sus competencias, esta Dirección hace las siguientes consideraciones en el contexto de la expedición de la Circular 035 del 5 de septiembre de 2023.

De acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 41 del Decreto Distrital 432 de 2022 corresponde a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación.-SDP: "*b. Emitir concepto y absolver consultas en materia jurídica sobre la interpretación*
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-08502 No. Radicado Inicial: 1-2024-04673
No. Proceso: 2314081 Fecha: 2024-02-15 09:23
Tercero: INSPECCIÓN 6 C DISTRITAL DE POLICIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

y aplicación de las normas, en los asuntos misionales y de apoyo de competencia de la secretaria”, por consiguiente, el presente concepto se expide con sujeción al artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755/2015.

Como es sabido, la Circular 035 del 5 de septiembre de 2023, radicado 3-2023-30838, expedida por la SDP, derogó la Circular No. 031 del 4 de agosto de 2023 y estableció los nuevos lineamientos para la remisión a los curadores urbanos del Distrito Capital de Bogotá de las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo que sean radicadas ante la Secretaría Distrital de Planeación.

La Circular 035/2023 se fundamenta en el principio de legalidad, según el cual se “*exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas*”¹

Todas las autoridades públicas están sometidas al imperio de la Ley, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación emitió la referida Circular dando cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015², adicionado por el artículo 30 del Decreto Nacional 1783 de 2021, como reglamentación exclusiva que rige los conceptos

¹ Sentencia C-710 de 2001 de la Corte Constitucional.

² Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

de norma urbanística y uso del suelo. Es así que, en los curadores urbanos del Distrito Capital de Bogotá recae la competencia exclusiva de efectuar el estudio, trámite y emisión de los mencionados conceptos.

Es relevante indicar que la competencia para la expedición de los conceptos de uso del suelo y norma urbanística no fue dispuesta mediante normatividad distrital, dicha definición corresponde a una determinación incorporada en la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional el cual determinó que la competencia para la emisión de los referidos conceptos

radica expresamente en cabeza de las curadurías urbanas, en esta medida, la circular 035 de 2023 se ajustó a derecho y respeta la separación vertical del poder público y la distribución de competencias de cada uno de los niveles nacional y distrital.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en materia de licenciamiento urbanístico y demás actuaciones relacionadas, como es el caso de la emisión de los mencionados conceptos, no tiene carácter optativo o discrecional por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, puesto que dichas medidas son de obligatorio cumplimiento. De allí que, no se puede excluir o desconocer su aplicación en el Distrito Capital, en virtud de la necesidad de preservar la seguridad jurídica.

En lo relativo al cobro de expensas por la expedición de los conceptos de uso del suelo y norma urbanística, los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015 determina las tarifas para el cobro de dichas expensas en cabeza de los curadores urbanos. Por lo tanto, para la emisión de los conceptos de norma urbanística se generará una expensa única equivalente a 8.34 Unidad de Valor Tributario -UVT, y para la emisión de los conceptos de uso del suelo se generará una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario -UVT, en favor del curador urbano al momento de la solicitud.

a su turno, el numeral 4.1 de la Circular SDP 035 de 2023, señala:

“4.1 Las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, radicadas por personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general ante la Secretaría Distrital de Planeación, serán remitidas a los curados urbanos del Distrito Capital de Bogotá.”

Lo anterior, por cuanto la norma nacional no dispone excepción para las personas jurídicas de derecho público en sus distintos órdenes y niveles, lo cual comprende las entidades distritales y nacionales, respecto del pago previsto para la emisión de los conceptos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-08502 No. Radicado Inicial: 1-2024-04673
No. Proceso: 2314081 Fecha: 2024-02-15 09:23
Tercero: INSPECCIÓN 6 C DISTRITAL DE POLICIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

indicados, como se resolvió al peticionario en la respuesta 2-2023-119969 del pasado 22/11/2023.

Se recuerda que, conforme a lo previsto en el numeral 4 de la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023, la ciudadanía del Distrito Capital de Bogotá dispone del Sistema de Información de Norma Urbana y POT – SINUPOT, el cual es el sistema de información geográfica para el acceso y consulta de información oficial relevante de planificación urbana y rural del distrito capital.

En dicha plataforma se podrá consultar la información relacionada con el Plan de Ordenamiento Territorial, instrumentos reglamentarios e información urbanística, que, a partir de consultas de detalle a nivel predial, permite al usuario conocer el uso del suelo y la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital, así como la generación y descarga de reportes informativos.

El acceso y consulta está a disposición de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general. Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación dispone de toda la información geográfica del Plan de Ordenamiento Territorial en el Portal de Datos Abiertos Bogotá, como parte del compromiso, armonización, publicación y descarga de información, aplicando las políticas y estándares en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales IDECA. En el portal de datos abiertos, en la temática “Ordenamiento Territorial” los usuarios podrán encontrar cada una de las capas temáticas de información del plan y descargar en diferentes formatos para su uso.

En virtud de lo considerado y en procura de las peticiones del Inspector de Policía 6-C, por último vale decir, de manera respetuosa, que debe acudir a cualquiera de las 5 curadurías urbanas de la ciudad capital, en armonía con su voluntad y elección, para resolver la solicitud de los conceptos del uso del suelo mencionados.

Cordial saludo,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.